

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 02)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.134.574
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		66.764
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.168
	99	Otros		596
09		APORTE FISCAL		11.058.253
	01	Libre		10.933.192
	03	Servicio de la Deuda Externa		125.061
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		9.537
	10	Ingresos por Percibir		9.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.134.574
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.893.593
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05, 06	4.972.591
25		INTEGROS AL FISCO		66.178
	99	Otros Integros al Fisco		66.178
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		77.141
	07	Programas Informáticos		77.141
34		SERVICIO DE LA DEUDA		125.071
	02	Amortización Deuda Externa		120.722
	04	Intereses Deuda Externa		4.339
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

1

02 Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, coordinará con los organismos de la administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

160

Hasta 16 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 02)

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	15
PROGRAMA	:	01

	- Miles de \$	31.707
04	<p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Territorio Nacional, en Miles de \$ - En el Exterior, en Miles de \$ <p>d) Convenios con personas naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de Personas - Miles de \$ <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° de personas - Miles de \$ 	20.693 5.000 51 277.495 14 260.297
04	<p>Para "Concurso Funciona!" se incluyen hasta \$ 118.717 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios, tanto de la Administración Central del Estado como de las Municipalidades, que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:</p> <p>a) Hasta \$ 118.717 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.</p> <p>Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.</p> <p>Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo y el decreto N° 1, de 1991, Ministerio de Hacienda, cuando deban cumplirse en el extranjero.</p>	
05	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Miles de \$ 	48.586
06	<p>Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye hasta \$ 2.769.319 miles.</p> <p>Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por hasta \$ 149.449 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.</p> <p>La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.</p>	